

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO.
(POR SUMAS DE DINERO).
Radicado: 110014003016 2024 00039 00.
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: ALEXANDER ECHEVERRI CORREA.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ se dispone:

1.- AUTORIZAR el retiro de la demanda (artículo 92 C.G.P.).²

2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto.

En caso en existir embargo de remanentes póngase los bienes desembargados a disposición de la autoridad solicitante. Ofíciase.

3.- CONDENAR en perjuicios a la parte demandante (art 92 y 283 C.G.P.)

4.- ARCHÍVENSE las diligencias. (art 122 C.G.P.)

5.- RECHAZAR POR SUSTRACCIÓN de materia la solicitud de nulidad invocada por el demandado.³

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 008 exp dig.

² Dto pdf 006 Ibídem.

³ Dto pdf 007 Ibídem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **463a48a9cfa581698406283e5b1b395934e78ce338d41e8a7fc96fe14344d855**

Documento generado en 19/03/2024 05:11:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>